



Universidad Nacional de Lanús
Resolución Rectoral

RR- 456 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2325-25 - CD 175/25 - "Contratación del servicio de emergencias médicas" - (adjudicación)

VISTO, el expediente EXP- 2325 - 2025 - AME-DDME-SAJI de fecha 10 de septiembre de 2025, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete DCADM- 358 - 2025 - ADES-DDME-SAJI de fecha 30 de septiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°175/25 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Emergencias Médicas", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en el marco del procedimiento de referencia se han recibido los presupuestos de la empresas Acudir SA, Socorro Médico Privado SA, Unidad Coronaria San Martín SRL y Unidad Coronaria Quilmes SA;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N°24/25 y demás constancias obrantes en autos se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N°175/25 cuyo objeto es la "Contratación del servicio de emergencias médicas", a la empresa SOCORRO MEDICO PRIVADO SA (CUIT N°30-61221341-7), por un valor total anual de Pesos Quince Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos (\$15.417.600,00), considerando un valor mensual de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 1.284.800,00), por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado;



Que, asimismo, en función de lo dispuesto en el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, a partir de la fecha que se indique en la Orden de Compra;

Que, se encuentra realizada la imputación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la RC- 102 - 2024 - UATACS-SAJI;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2025 - 1012 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°175/25 cuyo objeto es la "Contratación del servicio de emergencias médicas", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa N°175/25 a la empresa SOCORRO MEDICO PRIVADO SA (CUIT N°30-61221341-7), por un valor total anual de Pesos Quince Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos (\$15.417.600,00), considerando un valor mensual de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$1.284.800,00).

ARTICULO 3°: Disponer que la duración del contrato será de doce (12) meses, a partir de la fecha que indique la Orden de Compra (conf. art. 12° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).



ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y a la que a tal efecto se establezca para el corriente ejercicio y el correspondiente al 2026.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas